



Que, mediante Informe N° 094-2021-MPhy/4.10, de fecha 27 de abril del 2021, la Procuradora Pública Municipal, sustenta la ventaja o el menor perjuicio para la entidad que significaría el desistimiento de los recursos impugnatorios de apelación y casación interpuestos en los expedientes judiciales laborales N° 08-2014-0-0207-JM-LA-01, 10-2014-0-0207-JM-LA-01 y 23-2014-0-0207-JM-LA-01;

Que, a la fecha, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, no cuenta con la respectiva autorización para desistirse de los actos procesales como recursos impugnatorios de apelación y casación, por lo que es pertinente emitir una Resolución de Alcaldía en la cual se autorice a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses de la Entidad, se desista de los recursos impugnatorios y otros actos procesales en todas las instancias y en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo en los cuales esta Municipalidad sea demandada; así mismo se le autorice a delegar dichas facultades al/los abogado/os de la Procuraduría Pública de la Municipalidad, que señale en el escrito respectivo, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ** durante el año 2021, para que indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda **DESISTIRSE** de los recursos impugnatorios de apelación, casación y otros actos procesales en todas las instancias y en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los cuales esta Municipalidad sea parte demandada en los expedientes judiciales laborales N° **08-2014-0-0207-JM-LA-01**; N° **10-2014-0-0207-JM-LA-01** y N° **23-2014-0-0207-JM-LA-01**, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la **PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ** a delegar, durante el año 2021, las facultades conferidas en el Artículo precedente de la presente resolución al/los abogados que señale en el escrito respectivo, con los mismos alcances y bajo el marco normativo señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS** informe trimestralmente a



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ALCALDÍA, así como a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, sobre los procesos judiciales laborales en los que se haya desistido de algún recurso impugnatorio, en mérito de las autorizaciones concedidas mediante la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

